



EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA

SESIÓN PLENARIA Nº.....: 10

CELEBRADA EL DÍA..: 06.07.2011



EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA
AVDA. MARÍTIMA, 3
38700 SANTA CRUZ DE LA PALMA (ISLAS CANARIAS)
TELÉFONO 922 423 100 – FAX 922 420 030

“ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA, EL DÍA 6 DE JULIO DE DOS MIL ONCE.

En la Ciudad de Santa Cruz de La Palma, Isla de La Palma, Provincia de Santa Cruz de Tenerife, **siendo las nueve horas del día seis de julio de dos mil once**, se reúnen en el Salón de Actos Públicos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, al objeto de celebrar **Sesión Plenaria Extraordinaria y Urgente**, para lo que fueron legal y oportunamente convocados, bajo la Presidencia de la Excma. Sra. Presidenta D^a. María Guadalupe González Taño, los Sres. Consejeros del mismo siguientes:

Don Luis Alberto Viña Ramos.
Don Carlos José González Mata.
Doña Maeve Sanjuán Duque.
Don César Martín Pérez.
Don Julio José Cabrera Rocha.
Doña María Teresa Rodríguez Díaz.
Doña Cristina María Hernández Carnicer.
Don Victoriano Ignacio Montesino Sánchez.
Doña Nieves Rosa Arroyo Díaz.
Don Carlos Javier Cabrera Matos.
Doña Elena Álvarez Simón.
Don Mariano Hernández Zapata.
Don Francisco Raúl Camacho Sosa.
Don Anselmo Francisco Pestana Padrón.
Doña Jovita Monterrey Yanes
Doña Manuela María Victoria Hernández Pérez.
Don José Adrián Hernández Montoya.
Don Jorge Tomás González Cabrera.
Don José Basilio Pérez Rodríguez.

Excusa su asistencia el Sr. Consejero D. Asier Antona Gómez.

Actuó de Secretaria General del Pleno con carácter accidental, D^a. Concepción Inés Pérez Riverol, y asistieron los Funcionarios siguientes: D. Pedro Francisco Jaubert Lorenzo, Interventor Acctal., y D. Haroldo León Arozena García, Jefe de Negociado de Actas y Asuntos de Pleno, con carácter accidental.

Por la Sra. Presidenta se declara abierta la sesión, y se pasa al estudio de los asuntos que integran el Orden del Día, que son los siguientes:

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO Nº 1.- COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN, RELATIVAS A LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS INTEGRANTES DE LA MISMA, DE SUS COMPONENTES Y PORTAVOCES.

ASUNTO Nº 2.- RÉGIMEN DE SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN.

ASUNTO Nº 3.- CREACIÓN, COMPOSICIÓN Y RÉGIMEN DE LAS SESIONES DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS DEL PLENO.

ASUNTO Nº 4.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA DE LA CORPORACIÓN NOMBRANDO LOS COMPONENTES DEL CONSEJO GOBIERNO INSULAR.

ASUNTO Nº 5.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA DE LA CORPORACIÓN DESIGNANDO LOS VICEPRESIDENTES DE LA MISMA.

ASUNTO Nº 6.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA PRESIDENCIA DE LA CORPORACIÓN RELATIVOS A LAS DELEGACIONES DE COMPETENCIAS EN CONSEJEROS DE LA MISMA.

ASUNTO Nº 7.- RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y DE DEDICACIÓN PARCIAL DE CONSEJEROS DE ESTA CORPORACIÓN E INDEMNIZACIONES A LOS GRUPOS POLÍTICOS.

ASUNTO Nº 8.- DETERMINACIÓN Y CREACIÓN DE PLAZAS DE DIRECTORES INSULARES.

ASUNTO Nº 9.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES DE ESTE EXCMO. CABILDO INSULAR Y EN OTRAS ASOCIACIONES, ENTIDADES Y ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS.

Antes de comenzar la Sesión Plenaria, y a indicación de la Presidencia y la Junta de Portavoces, se guarda un minuto de silencio por el fallecimiento del ex Consejero de este Excmo. Cabildo Insular D. Onésimo García Camacho.

ASUNTO Nº 1.- COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN, RELATIVAS A LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS INTEGRANTES DE LA MISMA, DE SUS COMPONENTES Y PORTAVOCES.

A indicación de la Presidencia, por la Sra. Secretaria se da lectura al escrito firmado por los Consejeros del Grupo Popular, de fecha 21 de junio de 2011, registrado de entrada el día 22 con el número 2011022164, del siguiente tenor literal:

"Los/as Consejeros/as del Excmo. Cabildo Insular de La Palma que suscriben el presente escrito, D. Asier Antona Gómez, D^a. Nieves Rosa Arroyo Díaz, D. Carlos Javier Cabrera Matos, D^a. Elena Álvarez Simón, D. Mariano Hernández Zapata y D. Francisco Raúl Camacho Sosa, incluidos en la candidatura del Partido Popular a esta institución insular manifiesta, al amparo del artículo 9 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Cabildo Insular, que se constituyen en Grupo Político que se denominará GRUPO POPULAR.

Asimismo, comunican que el Portavoz del Grupo Popular será el Consejero D. Carlos Javier Cabrera Matos, siendo suplente cualquier otro Consejero del mismo Grupo Político."

También se da lectura al escrito firmado por los Consejeros del Grupo Socialista, de fecha 23 de junio de 2011, registrado en entrada el mismo día con el número 2011022443, del siguiente tenor literal:

"Los abajo suscribientes, Consejeros del Excmo. Cabildo Insular de La Palma elegidos en la lista del Partido Socialista Canario PSOE, por medio del presente escrito y al amparo de lo establecido en el artículo 9 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, se constituyen en Grupo Político que se denominará GRUPO SOCIALISTA, designando Portavoz del mismo a D. ANSELMO FRANCISCO PESTANA PADRÓN y suplentes al resto de miembros del Grupo Socialista siguiendo el siguiente orden: D^a. Jovita Monterrey Yanes, D^a. Manuela María Victoria Hernández Pérez, D. José Adrián Hernández Montoya, D. Jorge Tomás González Cabrera, D. José Basilio Pérez Rodríguez."

Igualmente, por la Sra. Secretaria se da lectura al escrito firmado por los Consejeros del Grupo de Coalición Canaria, de fecha 22 de junio de 2011, registrado de entrada el día 24 con el número 2011022565, del siguiente tenor literal:

"Los Consejeros que suscriben el presente escrito: D^a. María Guadalupe González Taño, D. Luis Alberto Viña Ramos, D. Carlos José González Mata, D^a. Maeve Sanjuán Duque, D. César Martín Pérez, D. Julio José Cabrera Rocha, D^a. María Teresa Rodríguez Díaz, D^a. Cristina María Hernández Carnicer y D. Victoriano Ignacio Montesino Sánchez.

Todos ellos incluidos en la lista de candidatos de Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario-Centro Canario Nacionalista a la elección al Cabildo Insular de La Palma celebrada el pasado 22 de mayo de 2011, manifiestan que se constituyen en GRUPO POLÍTICO con la denominación:

- Coalición Canaria (CC-CCN).

Asimismo, designan Portavoz del mencionado Grupo Político al Consejero D. Luis Alberto Viña Ramos y como suplente del mismo, cualquier otro Consejero del propio Grupo."

El Pleno de la Corporación queda enterado del contenido de tales escritos, tal como se establece en el artículo 9 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular.

ASUNTO N° 2.- RÉGIMEN DE SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN.

A indicación de la Presidencia, por la Sra. Secretaria se da lectura a la siguiente propuesta de acuerdo de la Presidencia y Junta de Portavoces de este Excmo. Cabildo Insular:

"Convocadas las elecciones locales mediante Real Decreto 424/2011, de 28 de marzo, celebradas el día 22 de mayo, se ha constituido el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, y de conformidad con lo se preceptúa en el artículo 45 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo

Insular, la Presidencia y la Junta de Portavoces proponen al Pleno la adopción del siguiente acuerdo, relativo al régimen de sesiones del Pleno de la Corporación:

Primero.- El Pleno celebrará sesión ordinaria cada mes, excepto el mes de agosto.

Segundo.- Las sesiones correspondientes a los meses de enero y septiembre, se celebrarán el segundo viernes del mes, después del segundo lunes hábil, a las trece horas.

Tercero.- Las sesiones correspondientes a los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, octubre, noviembre y diciembre, se celebrarán el primer viernes del mes, después del primer lunes hábil, a las trece horas."

Sometido a votación, el Pleno, por unanimidad, aprueba la anterior propuesta de acuerdo, tal como se establece en el artículo 45 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular.

ASUNTO Nº 3.- CREACIÓN, COMPOSICIÓN Y RÉGIMEN DE LAS SESIONES DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS DEL PLENO.

A indicación de la Presidencia, por la Sra. Secretaria se da lectura a la siguiente propuesta de acuerdo de la Presidencia y Junta de Portavoces de este Excmo. Cabildo Insular:

"Convocadas las elecciones locales mediante Real Decreto 424/2011, de 28 de marzo, celebradas el día 22 de mayo, se ha constituido el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, y de conformidad con la vigente legislación y con el Reglamento Orgánico de esta Corporación, resulta necesario proceder a la creación y determinación de la composición de las Comisiones Informativas del Pleno de carácter permanente de este Excmo. Cabildo Insular, con el objeto de dotar al mismo de órganos complementarios de carácter asesor, para hacer efectivo el derecho que el artículo 32-2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, otorga a todos los Grupos Políticos integrantes de la Corporación.

De conformidad con lo que se preceptúa en el artículo 122-4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y los artículos 39 y 40 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Cabildo, la Presidencia de la Corporación y la Junta de Portavoces, formulan al Pleno la siguiente propuesta de creación, composición y régimen de sesiones de las Comisiones Informativas Permanentes:

1.- COMISIÓN DEL PLENO DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y DESARROLLO ECONÓMICO:

- PRESUPUESTO GENERAL DE LA CORPORACIÓN Y SUS MODIFICACIONES.
- IMPOSICIÓN, ORDENACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA.
- CUENTA GENERAL
- PLANTILLA DE PERSONAL
- ACCIONES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS.
- RÉGIMEN INTERNO Y PROTOCOLO.
- ASISTENCIA Y COOPERACIÓN ECONÓMICA, JURÍDICA Y TÉCNICA A LOS MUNICIPIOS Y RÉGIMEN LOCAL.
- CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PATRIMONIO Y EDIFICIOS INSULARES.
- PROMOCIÓN DEL COMERCIO Y ACTIVIDAD ECONÓMICA, EN COORDINACIÓN CON LA SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, SODEPAL, ENTIDAD MERCANTIL PARTICIPADA AL 100% POR ESTE CABILDO INSULAR.

La Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Juventud, asumirá las competencias que el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el T.R. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, atribuye a la Comisión Especial de Cuentas, constituyéndose a estos efectos para las citadas funciones en tal condición.

2.- COMISIÓN DEL PLENO DE DEPORTES:

- PROMOCIÓN DEL DEPORTE, OCIO, Y ESPARCIMIENTO EN EL ÁMBITO INSULAR, EN COORDINACIÓN CON EL ORGANISMO AUTÓNOMO PATRONATO INSULAR DE DEPORTES.
- CAMPAÑA INSULAR DE PROMOCIÓN DEPORTIVA.
- JUEGOS ESCOLARES, CAMPAMENTOS DE VERANO Y EVENTOS ESPECIALES.
- CIUDAD DEPORTIVA Y OTRAS INSTALACIONES.
- PLANES INSULARES DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.
- CAMPAMENTOS DE VERANO Y EVENTOS ESPECIALES.
- REFUGIOS Y PUERTOS DEPORTIVOS, EN ASPECTOS Y MATERIAS DE COMPETENCIA DE ESTE EXCMO. CABILDO INSULAR.

3.- COMISIÓN DEL PLENO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y PLANIFICACIÓN:

- DEMARCACIONES TERRITORIALES MUNICIPALES Y ALTERACIÓN DE TÉRMINOS.
- DENOMINACIÓN OFICIAL DE MUNICIPIOS.
- SUBROGACIÓN EN LAS COMPETENCIAS MUNICIPALES SOBRE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO Y ACTIVIDADES CLASIFICADAS.
- PLAN INSULAR DE RESIDUOS SÓLIDOS.
- PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN DE LA PALMA.
- DISCIPLINA URBANÍSTICA.
- ACTIVIDADES CLASIFICADAS.
- PROPUESTA AL ÓRGANO COMPETENTE DE LA ADQUISICIÓN DE DERECHOS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIOS DE LA COMPETENCIA DE LA COMISIÓN.

4.- COMISIÓN DEL PLENO DE INDUSTRIA, ENERGÍA, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS PÚBLICOS:

- GESTIÓN DE POLÍGONOS INDUSTRIALES EN LOS ASPECTOS PROPIOS DE COMPETENCIA DE ESTE CABIDO INSULAR.
- PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA.
- ENERGÍAS RENOVABLES.
- INNOVACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICO.
- PLAN DE TELECOMUNICACIONES: LÍNEAS TELEFÓNICAS, TELEGRÁFICAS Y POR CABLE.
- COORDINACIÓN DE LA IMAGEN CORPORATIVA EN REDES.
- SERVICIOS PÚBLICOS INSULARES (BOMBEROS, RECOGIDA DE BASURA, ETC.), EN COORDINACIÓN CON EL CONSORCIO INSULAR DE SERVICIOS, QUE SE ADSCRIBE AL ÁREA DE PLANIFICACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS.

5.- COMISIÓN DEL PLENO DE ASUNTOS SOCIALES Y SANIDAD:

- COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN CON EL SERVICIO CANARIO DE SALUD, LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, Y EN SU CASO, CON EL MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO, EN MATERIA DE ASUNTOS SOCIALES, PROTECCIÓN DE SANIDAD E HIGIENE Y CONTROL SANITARIO.
- HOSPITAL INSULAR DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES Y RESIDENCIA DE PENSIONISTAS, DEPENDIENTES DE ESTE EXCMO. CABILDO INSULAR.
- CONSUMO Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR.

- COORDINACIÓN CON INSTITUCIONES DE ASISTENCIA SOCIAL PUBLICAS Y PRIVADAS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, EN MATERIA DE ASISTENCIA, PROMOCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL, A DIVERSOS COLECTIVOS.
- GUARDA, TUTELA Y AYUDA AL MENOR O INCAPACITADO.

6.- COMISIÓN DEL PLENO DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y JUVENTUD:

- EDUCACIÓN, RESIDENCIAS DE ESTUDIANTES, BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO.
- AGENCIA DE DESARROLLO INSULAR, PROMOCIÓN DE EMPLEO Y FORMACIÓN LABORAL.
- POLÍTICAS DE JUVENTUD.

7.- COMISIÓN DEL PLENO DE ARTESANÍA:

- DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE LA ARTESANÍA.
- ESCUELA INSULAR DE ARTESANÍA.
- DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE LA ARTESANÍA (FERIAS DE ARTESANÍA, CENTROS INSULARES DE EXPOSICIÓN Y VENTA DE ARTESANÍA, MERCADOS INSULARES DE ARTESANÍA, ETC.).

8.- COMISIÓN DEL PLENO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA:

- PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA E INDUSTRIAS Y ACTIVIDADES VINCULADAS O DERIVADAS (AVICULTURA, CULTIVOS MARINOS, GRANJAS Y CAMPOS DE EXPERIMENTACIÓN).
- CENTRAL HORTOFRUTÍCOLA.
- PLANIFICACIÓN AGRÍCOLA (INFRAESTRUCTURA RURAL, AGRARIA, GANADERA E INFRAESTRUCTURA DE REGADÍOS).
- LABORATORIOS INSULARES.
- CAMPAÑAS DE SANEAMIENTO FITOSANITARIAS Y ZOOSANITARIAS.
- INFRAESTRUCTURA RURAL.
- CENTROS DE EXTENSIÓN AGRARIA.
- FERIAS AGRÍCOLAS, GANADERAS Y PESQUERAS.
- MATADERO INSULAR.

9.- COMISIÓN DEL PLENO DE INFRAESTRUCTURA:

- PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.
- PLAN INSULAR DE OBRAS Y SERVICIOS.
- PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES Y OPERATIVO LOCAL.
- PLANES COFINANCIADOS Y SECTORIALES DE INFRAESTRUCTURA (RED VIARIA, ACONDICIONAMIENTOS DE CARRETERAS Y OTROS).
- CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS Y CAMINOS.
- PROYECTOS Y AUTORIZACIONES DE OBRAS.
- VIVIENDA, VIVIENDAS PROTEGIDAS, POLICÍA DE VIVIENDA Y CONSERVACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PARQUE PÚBLICO DE VIVIENDAS.
- EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE INTERÉS REGIONAL.

10.- COMISIÓN DEL PLENO DE MEDIO AMBIENTE Y TRANSPORTES:

- UNIDAD INSULAR DE MEDIO AMBIENTE.
- DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL PAISAJE Y DEL MEDIO AMBIENTE.
- CAZA.
- GESTIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESPACIOS NATURALES.
- SERVICIOS FORESTALES.
- PLAN INSULAR DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y PARQUES DE BOMBEROS.
- PLAN ESPECIAL DE COORDINACIÓN POR EMERGENCIA DE INCENDIOS FORESTALES (INFOPAL).
- FONDOS EUROPEOS DE ORIENTACIÓN Y GARANTÍA DE MEDIO AMBIENTE.

- PROYECTOS INTERREG III-B.
- PLANES DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.
- TRANSPORTES POR CARRETERA CON LAS COMPETENCIAS A LAS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY TERRITORIAL 13/2007, DE ORDENACIÓN DEL TRANSPORTE POR CARRETERA DE CANARIAS, Y DEMÁS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.
- TRANSPORTE REGULAR INTERURBANO DE VIAJEROS.

11.- COMISIÓN DEL PLENO DE TURISMO:

- CENTROS DE INICIATIVA TURÍSTICAS.
- PROMOCIÓN DEL TURISMO INSULAR Y DE LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS, EN COORDINACIÓN CON EL PATRONATO INSULAR DE TURISMO.

12.- COMISIÓN DEL PLENO DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO:

- FOMENTO DE LA CULTURA; MÚSICA Y TEATRO; EXPOSICIONES Y CONCURSOS EN COORDINACIÓN CON EL ORGANISMO AUTÓNOMO: ESCUELA INSULAR DE MÚSICA.
- FERIA INSULAR DEL LIBRO.
- MUSEOS - BIBLIOTECAS - ARCHIVOS; EDICIONES.
- CONSERVACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PROTECCIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO Y ARQUEOLÓGICO.
- ESCUELAS ESPECIALES E INSTITUCIONES DE CULTURA.
- PROMOCIÓN, CONSERVACIÓN Y DIFUSIÓN DEL FOLKLORE.

Asimismo, la composición de las Comisiones Informativas será la siguiente:

Cuatro Consejeros por cada Comisión, conforme a la siguiente distribución:

- 1 por el Grupo Popular.
- 1 por el Grupo Socialista.
- 2 por el Grupo Coalición Canaria.

Los Dictámenes de las Comisiones se adoptarán por mayoría, y en caso de empate, decidirá el voto de calidad de la Presidencia, tal y como se recoge en el Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular, todo ello sin perjuicio de que a la mayor urgencia se inicie la pertinente modificación parcial del citado Reglamento Orgánico, que permita la aplicación del voto ponderado, por entender que es el que mejor refleja la composición política de la actual Corporación. Una vez que se produzca esta modificación, en los casos de empate se utilizará el criterio del voto ponderado.

En consecuencia, y de conformidad con los escritos presentados por los Grupos Políticos que integran la Corporación, las Comisiones Informativas se integran por los Consejeros siguientes:

COMISIÓN DEL PLENO DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y DESARROLLO ECONÓMICO

- Doña Cristina María Hernández Carnicer.
- Don Luis Alberto Viña Ramos.
- Don Carlos Javier Cabrera Matos.
- Don José Adrián Hernández Montoya.

COMISIÓN DEL PLENO DE DEPORTES

- Don Victoriano Ignacio Montesino Sánchez.
- Doña Cristina María Hernández Carnicer.
- Don Mariano Hernández Zapata.
- Don José Basilio Pérez Rodríguez.

COMISIÓN DEL PLENO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y PLANIFICACIÓN

- Don Luis Alberto Viña Ramos.
- Don Carlos José González Mata.
- Don Carlos Javier Cabrera Matos.
- Don Anselmo Francisco Pestana Padrón.

COMISIÓN DEL PLENO DE INDUSTRIA, ENERGÍA, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

- Don Luis Alberto Viña Ramos.
- Don Carlos José González Mata.
- Doña Elena Álvarez Simón.
- Don Anselmo Francisco Pestana Padrón.

COMISIÓN DEL PLENO DE ASUNTOS SOCIALES Y SANIDAD

- Doña Maeve Sanjuán Duque.
- Doña María Teresa Rodríguez Díaz.
- Doña Nieves Rosa Arroyo Díaz.
- Doña Jovita Monterrey Yanes.

COMISIÓN DEL PLENO DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y JUVENTUD

- Doña Maeve Sanjuán Duque.
- Doña María Teresa Rodríguez Díaz.
- Don Asier Antona Gómez.
- Don Jorge Tomás González Cabrera.

COMISIÓN DEL PLENO DE ARTESANÍA

- Doña Maeve Sanjuán Duque.
- Doña Cristina María Hernández Carnicer.
- Doña Elena Álvarez Simón.
- Doña Manuela María Victoria Hernández Pérez.

COMISIÓN DEL PLENO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

- Don César Martín Pérez.
- Don Luis Alberto Viña Ramos.
- Doña Elena Álvarez Simón.
- Don José Adrián Hernández Montoya.

COMISIÓN DEL PLENO DE INFRAESTRUCTURA

- Don Luis Alberto Viña Ramos.
- Don Carlos José González Mata.
- Don Asier Antona Gómez.
- Don Jorge Tomás González Cabrera.

COMISIÓN DEL PLENO DE MEDIO AMBIENTE Y TRANSPORTES

- Don Carlos José González Mata.
- Don Luis Alberto Viña Ramos.
- Don Francisco Raúl Camacho Sosa.
- Don José Basilio Pérez Rodríguez.

COMISIÓN DEL PLENO DE TURISMO

- Don Julio José Cabrera Rocha.
- Doña María Teresa Rodríguez Díaz.
- Don Francisco Raúl Camacho Sosa.
- Don Anselmo Francisco Pestana Padrón.

COMISIÓN DEL PLENO DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

- Doña María Teresa Rodríguez Díaz.
- Don Luis Alberto Viña Ramos.
- Doña Nieves Rosa Arroyo Díaz.
- Doña Manuela María Victoria Hernández Pérez.

Sometido a votación, el Pleno, por unanimidad, aprueba la anterior propuesta de creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes y Especial, tal como se establece en el artículo 39 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular.

ASUNTO Nº 4.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA DE LA CORPORACIÓN NOMBRANDO LOS COMPONENTES DEL CONSEJO GOBIERNO INSULAR.

A indicación de la Presidencia, por la Sra. Secretaria se da lectura al Decreto de fecha 24 de junio de 2011, registrado el día 27 con el número 869, por el que la Presidencia de la Corporación designa como miembros del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma a las Sras. y Sres. Consejeros siguientes, y que es del siguiente tenor literal:

"Convocadas las Elecciones Locales mediante Real Decreto 424/2011, de 28 de marzo, y celebradas el 22 de mayo, se ha constituido el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, el cual y en cumplimiento de la Ley del Parlamento de Canarias 5/2005, de 11 de noviembre, se ha integrado en el régimen previsto en la Ley Estatal 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, siéndole de aplicación, además de dicha normativa, su propio Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento.

A tenor de dicha normativa, adquiere notoria importancia el Consejo de Gobierno Insular, por lo cual, y de conformidad con las atribuciones que a esta Presidencia le confiere el artículo 126 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta del mismo texto legal, HE RESUELTO:

Primero.- Designar como miembros del Consejo de Gobierno Insular de este Excmo. Cabildo Insular, a las Sras. Consejeras y Sres. Consejeros siguientes:

- D. LUIS ALBERTO VIÑA RAMOS.
- D. CARLOS JOSÉ GONZÁLEZ MATA.
- D^a. MAEVE SANJUÁN DUQUE.
- D. CÉSAR MARTÍN PÉREZ.
- D. JULIO JOSÉ CABRERA ROCHA.
- D^a. MARÍA TERESA RODRÍGUEZ DÍAZ.
- D^a. CRISTINA MARÍA HERNÁNDEZ CARNICER.

Segundo.- A los efectos establecidos en el apartado 4 del citado artículo 126, vengo en designar Consejero Secretario del Consejo a D. CARLOS JOSÉ GONZÁLEZ MATA.

En los casos en que el Sr. Consejero Secretario asuma con carácter accidental la Presidencia de la Corporación y del Consejo de Gobierno, así como en los supuestos de ausencia, vacante o enfermedad, será sustituido en las funciones de Consejero Secretario, por los restantes Consejeros Vicepresidentes de la Corporación, siguiendo el orden de su nombramiento.

Tercero.- De conformidad con lo preceptuado en el artículo 33.7 del Reglamento de esta Corporación, el Consejo de Gobierno celebrará sesión ordinaria con una periodicidad semanal, el viernes a las 09:00 horas, en este Palacio Insular.

Del presente Decreto se efectuarán las notificaciones correspondientes."

El Pleno de la Corporación queda enterado del contenido de dicho Decreto, a los efectos establecidos en el apartado 3 del artículo 43 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular.

ASUNTO Nº 5.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA DE LA CORPORACIÓN DESIGNANDO LOS VICEPRESIDENTES DE LA MISMA.

A indicación de la Presidencia, por la Sra. Secretaria se da lectura al Decreto de fecha 24 de junio de 2011, registrado el día 27 con el número 870, por el que la Presidencia de la Corporación designa a los Vicepresidentes del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, y que es del siguiente tenor literal:

"Convocadas las Elecciones Locales mediante Real Decreto 424/2011, de 28 de marzo, y celebradas el 22 de mayo, se ha constituido el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, el cual y en cumplimiento de la Ley del Parlamento de Canarias 5/2005, de 11 de noviembre, se ha integrado en el régimen previsto en la Ley Estatal 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, siéndole de aplicación, además de dicha normativa, su propio Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento.

En este sentido, el artículo 125 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta del mismo texto legal, recoge la posibilidad de que el Presidente pueda nombrar entre los Consejeros que formen parte del Consejo de Gobierno Insular a los Vicepresidentes, con la función de sustituir al Presidente, por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, vacante o enfermedad, sin perjuicio de las competencias que el Presidente les pueda delegar.

Considerando que esta Presidencia es competente para dictar esta Resolución en virtud de lo dispuesto en el artículo 125, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en el artículo 16 del Reglamento Orgánico de este Excmo. Cabildo Insular.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con los preceptos citados anteriormente, HE RESUELTO:

Primero.- La designación como Vicepresidentes a los siguientes componentes del Consejo de Gobierno Insular, y por este orden:

- VICEPRESIDENTE PRIMERO....D. LUIS ALBERTO VIÑA RAMOS.
- VICEPRESIDENTE SEGUNDO....D. CARLOS JOSÉ GONZÁLEZ MATA.
- VICEPRESIDENTA TERCERA....D^a. MAEVE SANJUÁN DUQUE.
- VICEPRESIDENTE CUARTO.....D. CÉSAR MARTÍN PÉREZ.
- VICEPRESIDENTE QUINTO.....D. JULIO JOSÉ CABRERA ROCHA.
- VICEPRESIDENTA SEXTA.....D^a. MARÍA TERESA RODRÍGUEZ DÍAZ.
- VICEPRESIDENTA SÉPTIMA....D^a. CRISTINA MARÍA HERNÁNDEZ CARNICER.

Segundo.- El nombramiento de Vicepresidente será efectivo desde el día siguiente de la fecha de esta Resolución, sin perjuicio de su necesaria publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para su general conocimiento. Igualmente se dará cuenta de este Decreto al Consejo de Gobierno Insular y al Pleno, para su conocimiento."

El Pleno de la Corporación queda enterado del contenido de dicho Decreto, a los efectos establecidos en el apartado 3 del artículo 43 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular.

ASUNTO Nº 6.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA PRESIDENCIA DE LA CORPORACIÓN RELATIVOS A LAS DELEGACIONES DE COMPETENCIAS EN CONSEJEROS DE LA MISMA.

A indicación de la Presidencia, por la Sra. Secretaria se da lectura de los Decretos de delegaciones de competencias en los Consejeros de la Corporación, de fecha 5 de julio, registrados ese mismo día, y que son del siguiente tenor literal:

Decreto número 994:

"Visto que mediante Real Decreto 424/2011, de 28 de marzo, se convocaron Elecciones Locales, que se celebraron el 22 de mayo, a raíz de las cuales se constituyó el Excmo. Cabildo Insular de La Palma con fecha 20 de junio; y visto que el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta del mismo texto legal, recoge la posibilidad de que el Presidente pueda delegar competencias en los demás Consejeros, y que el artículo 15 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular, recoge idénticas previsiones, por todo lo expuesto, y de conformidad con los preceptos citados anteriormente, **HE RESUELTO:**

Primero.- Designar a **D. VICTORIANO IGNACIO MONTESINO SÁNCHEZ** Consejero Insular de **DEPORTES**.

Segundo.- Delegar en el Sr. Consejero D. Victoriano Ignacio Montesino Sánchez, y tan ampliamente como en derecho proceda, las facultades de dirección y gestión, que corresponde a esta Presidencia, relativas a las materias objeto de estudio de la COMISIÓN INFORMATIVA DE DEPORTES. Dichas facultades y atribuciones se ejercerán con la extensión y amplitud que establece el artículo 19 del Reglamento Orgánico de la Corporación.

Tercero.- Esta Presidencia podrá avocar para sí cuando lo considere conveniente, el conocimiento y resolución de las facultades ahora delegadas.

Asimismo, en caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento del Sr. Consejero Delegado, la Presidencia de la Corporación asumirá directa y automáticamente las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose, a estos efectos, ejercitada la potestad de avocación en base al presente Decreto, sin necesidad de un nuevo Decreto expreso en este sentido.

Cuarto.- En las Resoluciones que se dicten en virtud de las delegaciones contenidas en el presente Decreto, deberá hacerse mención al mismo.

Las atribuciones delegadas se ejercerán en los términos y dentro de los límites de esta Delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro Órgano o Consejero.

Quinto.- Las Resoluciones dictadas en el ejercicio de la presente delegación ponen fin a la vía administrativa. En consecuencia, podrán ser objeto de Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES, o bien

podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sexto.- A los efectos establecidos en el artículo 18 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, la presente delegación surtirá efectos desde su publicación en el Boletín Oficial de Canarias y en el de la Provincia, debiéndose dar cuenta de los mismos al Pleno de la Corporación en la primera sesión inmediata que celebre, para su conocimiento."

Decreto número 995:

"Visto que mediante Real Decreto 424/2011, de 28 de marzo, se convocaron Elecciones Locales, que se celebraron el 22 de mayo, a raíz de las cuales se constituyó el Excmo. Cabildo Insular de La Palma con fecha 20 de junio; y visto que el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta del mismo texto legal, recoge la posibilidad de que el Presidente pueda delegar competencias en los demás Consejeros, y que el artículo 15 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular, recoge idénticas previsiones, por todo lo expuesto, y de conformidad con los preceptos citados anteriormente, **HE RESUELTO:**

Primero.- Designar a D^a. **MAEVE SANJUÁN DUQUE**, Consejera Insular de **ASUNTOS SOCIALES Y SANIDAD, DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DE ARTESANÍA.**

Segundo.- Delegar en la Sra. Consejera D^a. Maeve Sanjuán Duque, y tan ampliamente como en derecho proceda, las facultades de dirección y gestión, que corresponde a esta Presidencia, relativas a las materias objeto de estudio de las COMISIONES INFORMATIVAS DE ASUNTOS SOCIALES Y SANIDAD Y DE ARTESANÍA. Asimismo, se le delegan las citadas facultades en las materias de Educación y Empleo, objeto de estudio de la COMISIÓN INFORMATIVA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y JUVENTUD. Dichas facultades y atribuciones se ejercerán con la extensión y amplitud que establece el artículo 19 del Reglamento Orgánico de la Corporación.

Tercero.- Esta Presidencia podrá avocar para sí cuando lo considere conveniente, el conocimiento y resolución de las facultades ahora delegadas.

Asimismo, en caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de la Sra. Consejera Delegada, la Presidencia de la Corporación asumirá directa y automáticamente las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose, a estos efectos, ejercitada la potestad de avocación en base al presente Decreto, sin necesidad de un nuevo Decreto expreso en este sentido.

Cuarto.- En las Resoluciones que se dicten en virtud de las delegaciones contenidas en el presente Decreto, deberá hacerse mención al mismo.

Las atribuciones delegadas se ejercerán en los términos y dentro de los límites de esta Delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro Órgano o Consejero.

Quinto.- Las Resoluciones dictadas en el ejercicio de la presente delegación ponen fin a la vía administrativa. En consecuencia, podrán ser objeto de Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES, o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en

el plazo de DOS MESES, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sexto.- A los efectos establecidos en el artículo 18 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, la presente delegación surtirá efectos desde su publicación en el Boletín Oficial de Canarias y en el de la Provincia, debiéndose dar cuenta de los mismos al Pleno de la Corporación en la primera sesión inmediata que celebre, para su conocimiento."

Decreto número 996:

"Visto que mediante Real Decreto 424/2011, de 28 de marzo, se convocaron Elecciones Locales, que se celebraron el 22 de mayo, a raíz de las cuales se constituyó el Excmo. Cabildo Insular de La Palma con fecha 20 de junio; y visto que el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta del mismo texto legal, recoge la posibilidad de que el Presidente pueda delegar competencias en los demás Consejeros, y que el artículo 15 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular, recoge idénticas previsiones, por todo lo expuesto, y de conformidad con los preceptos citados anteriormente, **HE RESUELTO:**

Primero.- Designar a D^a **MARÍA TERESA RODRÍGUEZ DÍAZ**, Consejera Insular de **CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO, Y DE JUVENTUD**.

Segundo.- Delegar en la Sra. Consejera D^a. María Teresa Rodríguez Díaz, y tan ampliamente como en derecho proceda, las facultades de dirección y gestión, que corresponde a esta Presidencia, relativas a las materias objeto de estudio de la COMISIÓN INFORMATIVA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO. Asimismo, se le delegan las citadas facultades en la materia de Juventud, objeto de estudio de la COMISIÓN INFORMATIVA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y JUVENTUD. Dichas facultades y atribuciones se ejercerán con la extensión y amplitud que establece el artículo 19 del Reglamento Orgánico de la Corporación.

Tercero.- Esta Presidencia podrá avocar para sí cuando lo considere conveniente, el conocimiento y resolución de las facultades ahora delegadas.

Asimismo, en caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de la Sra. Consejera Delegada, la Presidencia de la Corporación asumirá directa y automáticamente las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose, a estos efectos, ejercitada la potestad de avocación en base al presente Decreto, sin necesidad de un nuevo Decreto expreso en este sentido.

Cuarto.- En las Resoluciones que se dicten en virtud de las delegaciones contenidas en el presente Decreto, deberá hacerse mención al mismo.

Las atribuciones delegadas se ejercerán en los términos y dentro de los límites de esta Delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro Órgano o Consejero.

Quinto.- Las Resoluciones dictadas en el ejercicio de la presente delegación ponen fin a la vía administrativa. En consecuencia, podrán ser objeto de Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES, o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sexto.- A los efectos establecidos en el artículo 18 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, la presente delegación surtirá efectos desde su publicación en el Boletín Oficial de Canarias y en el de la Provincia, debiéndose dar cuenta de los mismos al Pleno de la Corporación en la primera sesión inmediata que celebre, para su conocimiento."

Decreto número 997:

"Visto que mediante Real Decreto 424/2011, de 28 de marzo, se convocaron Elecciones Locales, que se celebraron el 22 de mayo, a raíz de las cuales se constituyó el Excmo. Cabildo Insular de La Palma con fecha 20 de junio; y visto que el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta del mismo texto legal, recoge la posibilidad de que el Presidente pueda delegar competencias en los demás Consejeros, y que el artículo 15 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular, recoge idénticas previsiones, por todo lo expuesto, y de conformidad con los preceptos citados anteriormente, **HE RESUELTO:**

Primero.- Designar a **D. CÉSAR MARTÍN PÉREZ**, Consejero Insular de **AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.**

Segundo.- Delegar en el Sr. Consejero D. César Martín Pérez y tan ampliamente como en derecho proceda, las facultades de dirección y gestión, que corresponde a esta Presidencia, relativas a las materias objeto de estudio de la COMISIÓN INFORMATIVA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA. Dichas facultades y atribuciones se ejercerán con la extensión y amplitud que establece el artículo 19 del Reglamento Orgánico de la Corporación.

Tercero.- Esta Presidencia podrá avocar para sí cuando lo considere conveniente, el conocimiento y resolución de las facultades ahora delegadas.

Asimismo, en caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento del Sr. Consejero Delegado, la Presidencia de la Corporación asumirá directa y automáticamente las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose, a estos efectos, ejercitada la potestad de avocación en base al presente Decreto, sin necesidad de un nuevo Decreto expreso en este sentido.

Cuarto.- En las Resoluciones que se dicten en virtud de las delegaciones contenidas en el presente Decreto, deberá hacerse mención al mismo.

Las atribuciones delegadas se ejercerán en los términos y dentro de los límites de esta Delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro Órgano o Consejero.

Quinto.- Las Resoluciones dictadas en el ejercicio de la presente delegación ponen fin a la vía administrativa. En consecuencia, podrán ser objeto de Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES, o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sexto.- A los efectos establecidos en el artículo 18 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, la presente delegación surtirá efectos desde su publicación en el Boletín Oficial de Canarias

y en el de la Provincia, debiéndose dar cuenta de los mismos al Pleno de la Corporación en la primera sesión inmediata que celebre, para su conocimiento."

Decreto número 998:

"Visto que mediante Real Decreto 424/2011, de 28 de marzo, se convocaron Elecciones Locales, que se celebraron el 22 de mayo, a raíz de las cuales se constituyó el Excmo. Cabildo Insular de La Palma con fecha 20 de junio; y visto que el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta del mismo texto legal, recoge la posibilidad de que el Presidente pueda delegar competencias en los demás Consejeros, y que el artículo 15 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular, recoge idénticas previsiones, por todo lo expuesto, y de conformidad con los preceptos citados anteriormente, **HE RESUELTO:**

Primero.- Designar a **D. CARLOS JOSÉ GONZÁLEZ MATA**, Consejero Insular de **MEDIO AMBIENTE Y TRANSPORTES**.

Segundo.- Delegar en el Sr. Consejero D. Carlos José González Mata, y tan ampliamente como en derecho proceda, las facultades de dirección y gestión, que corresponde a esta Presidencia, relativas a las materias objeto de estudio de la COMISIÓN INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE Y TRANSPORTES. Dichas facultades y atribuciones se ejercerán con la extensión y amplitud que establece el artículo 19 del Reglamento Orgánico de la Corporación.

Tercero.- Esta Presidencia podrá avocar para sí cuando lo considere conveniente, el conocimiento y resolución de las facultades ahora delegadas.

Asimismo, en caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento del Sr. Consejero Delegado, la Presidencia de la Corporación asumirá directa y automáticamente las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose, a estos efectos, ejercitada la potestad de avocación en base al presente Decreto, sin necesidad de un nuevo Decreto expreso en este sentido.

Cuarto.- En las Resoluciones que se dicten en virtud de las delegaciones contenidas en el presente Decreto, deberá hacerse mención al mismo.

Las atribuciones delegadas se ejercerán en los términos y dentro de los límites de esta Delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro Órgano o Consejero.

Quinto.- Las Resoluciones dictadas en el ejercicio de la presente delegación ponen fin a la vía administrativa. En consecuencia, podrán ser objeto de Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES, o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sexto.- A los efectos establecidos en el artículo 18 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, la presente delegación surtirá efectos desde su publicación en el Boletín Oficial de Canarias y en el de la Provincia, debiéndose dar cuenta de los mismos al Pleno de la Corporación en la primera sesión inmediata que celebre, para su conocimiento."

Decreto número 999:

"Visto que mediante Real Decreto 424/2011, de 28 de marzo, se convocaron Elecciones Locales, que se celebraron el 22 de mayo, a raíz de las cuales se constituyó el Excmo. Cabildo Insular de La Palma con fecha 20 de junio; y visto que el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta del mismo texto legal, recoge la posibilidad de que el Presidente pueda delegar competencias en los demás Consejeros, y que el artículo 15 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular, recoge idénticas previsiones, por todo lo expuesto, y de conformidad con los preceptos citados anteriormente, **HE RESUELTO:**

Primero.- Designar a **D. JULIO JOSÉ CABRERA ROCHA**, Consejero Insular de **TURISMO**.

Segundo.- Delegar en el Sr. Consejero D. Julio José Cabrera Rocha, y tan ampliamente como en derecho proceda, las facultades de dirección y gestión, que corresponde a esta Presidencia, relativas a las materias objeto de estudio de la COMISIÓN INFORMATIVA DE TURISMO. Dichas facultades y atribuciones se ejercerán con la extensión y amplitud que establece el artículo 19 del Reglamento Orgánico de la Corporación.

Tercero.- Esta Presidencia podrá avocar para sí cuando lo considere conveniente, el conocimiento y resolución de las facultades ahora delegadas.

Asimismo, en caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento del Sr. Consejero Delegado, la Presidencia de la Corporación asumirá directa y automáticamente las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose, a estos efectos, ejercitada la potestad de avocación en base al presente Decreto, sin necesidad de un nuevo Decreto expreso en este sentido.

Cuarto.- En las Resoluciones que se dicten en virtud de las delegaciones contenidas en el presente Decreto, deberá hacerse mención al mismo.

Las atribuciones delegadas se ejercerán en los términos y dentro de los límites de esta Delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro Órgano o Consejero.

Quinto.- Las Resoluciones dictadas en el ejercicio de la presente delegación ponen fin a la vía administrativa. En consecuencia, podrán ser objeto de Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES, o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sexto.- A los efectos establecidos en el artículo 18 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, la presente delegación surtirá efectos desde su publicación en el Boletín Oficial de Canarias y en el de la Provincia, debiéndose dar cuenta de los mismos al Pleno de la Corporación en la primera sesión inmediata que celebre, para su conocimiento."

Decreto número 1.000:

"Visto que mediante Real Decreto 424/2011, de 28 de marzo, se convocaron Elecciones Locales, que se celebraron el 22 de mayo, a raíz

de las cuales se constituyó el Excmo. Cabildo Insular de La Palma con fecha 20 de junio; y visto que el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta del mismo texto legal, recoge la posibilidad de que el Presidente pueda delegar competencias en los demás Consejeros, y que el artículo 15 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular, recoge idénticas previsiones, por todo lo expuesto, y de conformidad con los preceptos citados anteriormente, **HE RESUELTO:**

Primero.- Designar a **D. LUIS ALBERTO VIÑA RAMOS** Consejero Insular de **INFRAESTRUCTURA, DE POLÍTICA TERRITORIAL Y PLANIFICACIÓN Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.**

Segundo.- Delegar en el Sr. Consejero D. Luis Alberto Viña Ramos, y tan ampliamente como en derecho proceda, las facultades de dirección y gestión, que corresponde a esta Presidencia, relativas a las materias objeto de estudio de las COMISIONES INFORMATIVAS DE INFRAESTRUCTURA, DE POLÍTICA TERRITORIAL Y PLANIFICACIÓN, DE INDUSTRIA, ENERGÍA, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS PÚBLICOS. Dichas facultades y atribuciones se ejercerán con la extensión y amplitud que establece el artículo 19 del Reglamento Orgánico de la Corporación.

Tercero.- Esta Presidencia podrá avocar para sí cuando lo considere conveniente, el conocimiento y resolución de las facultades ahora delegadas.

Asimismo, en caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de la Sra. Consejera Delegada, la Presidencia de la Corporación asumirá directa y automáticamente las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose, a estos efectos, ejercitada la potestad de avocación en base al presente Decreto, sin necesidad de un nuevo Decreto expreso en este sentido.

Cuarto.- En las Resoluciones que se dicten en virtud de las delegaciones contenidas en el presente Decreto, deberá hacerse mención al mismo.

Las atribuciones delegadas se ejercerán en los términos y dentro de los límites de esta Delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro Órgano o Consejero.

Quinto.- Las Resoluciones dictadas en el ejercicio de la presente delegación ponen fin a la vía administrativa. En consecuencia, podrán ser objeto de Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES, o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."

Sexto.- A los efectos establecidos en el artículo 18 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, la presente delegación surtirá efectos desde su publicación en el Boletín Oficial de Canarias y en el de la Provincia, debiéndose dar cuenta de los mismos al Pleno de la Corporación en la primera sesión inmediata que celebre, para su conocimiento."

Decreto número 1.001:

"Visto que mediante Real Decreto 424/2011, de 28 de marzo, se convocaron Elecciones Locales, que se celebraron el 22 de mayo, a raíz de las cuales se constituyó el Excmo. Cabildo Insular de La Palma con fecha 20 de junio; y visto que el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2

de abril, de Bases de Régimen Local, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta del mismo texto legal, recoge la posibilidad de que el Presidente pueda delegar competencias en los demás Consejeros, y que el artículo 15 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular, recoge idénticas previsiones, por todo lo expuesto, y de conformidad con los preceptos citados anteriormente, **HE RESUELTO:**

Primero.- Designar a D^a. **CRISTINA MARÍA HERNÁNDEZ CARNICER**, Consejera Insular de **PRESIDENCIA, HACIENDA Y DESARROLLO ECONÓMICO**.

Segundo.- Delegar en la Sra. Consejera D^a. Cristina María Hernández Carnicer, y tan ampliamente como en derecho proceda, las facultades de dirección y gestión, que corresponde a esta Presidencia, relativas a las materias objeto de estudio de la COMISIÓN INFORMATIVA DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y DESARROLLO ECONÓMICO. Dichas facultades y atribuciones se ejercerán con la extensión y amplitud que establece el artículo 19 del Reglamento Orgánico de la Corporación.

Tercero.- Sin perjuicio de la jefatura superior sobre el personal funcionario y laboral, que corresponde a esta Presidencia, vengo en delegar en la Sra. Consejera de Presidencia, Hacienda y Desarrollo Económico, D^a. Cristina María Hernández Carnicer, las facultades propias de esta Presidencia, relativas a la ordenación, gestión y dirección del personal funcionario y laboral al servicio de este Excmo. Cabildo Insular, pudiendo dictar cuantas instrucciones de servicio, circulares y resoluciones administrativas sean necesarias, tanto para el reconocimiento y ejecución de los derechos reconocidos por la legislación básica del Estado sobre Función Pública y Régimen Laboral, por la legislación autonómica, y por los Acuerdos y Convenios suscritos por esta Corporación y los representantes del personal funcionario y laboral, como para el cumplimiento de las obligaciones determinadas por la citada normativa estatal y autonómica.

En particular, se delega la facultad de iniciar, incoar y resolver, mediante actos administrativos sobre las siguientes atribuciones:

- En materia de pruebas selectivas para el acceso a cualquier plaza de plantilla de funcionarios y de personal laboral, bien con carácter permanente, interino o temporal:
 - a) Confección y propuesta de las bases de selección.
 - b) Realización de todos los trámites procedimentales posteriores a la aprobación de la convocatoria por el órgano competente.
 - c) Propuesta de los miembros de los Tribunales de selección.
- En materia de situaciones administrativas y provisión de puestos de trabajo del personal:
 - a) Concesión de reingresos y reincorporaciones del personal al servicio activo; de excedencias; de situaciones de servicios especiales o de servicios en otras Administraciones Públicas; de todo tipo de permisos y licencias, incluida la asistencia a cursos de formación y la acumulación de crédito horario.
 - b) Adscripción de personal a puestos de trabajo vacantes, así como otras formas de provisión distintas del concurso y la libre designación.
 - c) Traslados de personal entre distintas dependencias administrativas y resolución de expedientes de movilidad geográfica y funcional, o de modificación sustancial de condiciones de trabajo.

- d) Ejecución de órdenes judiciales de retención de sueldos o retribuciones del personal, y de requerimiento de la Seguridad Social, Agencia Tributaria u otros organismos.
 - e) Reconocimiento de servicios previos.
 - f) Confección y propuesta de la Oferta de Empleo Público.
 - g) Confección y propuesta de la Plantilla y de la Relación de Puestos de Trabajo.
 - h) Confección y propuesta de las bases de provisión de puestos de trabajo.
 - i) Confección y aprobación del plan anual de vacaciones del personal, incluida las modificaciones puntuales de carácter individual.
 - j) Propuesta de incoación de expedientes disciplinarios.
 - k) Autorización de horas extraordinarias, gratificaciones por servicios extraordinarios e indemnizaciones por razón de servicio.
 - l) Concesión de complemento de productividad.
 - m) Tramitación de las propuestas de contratación de personal temporal y de nombramiento de funcionarios interinos.
- En materia de prestaciones sociales del personal funcionario y laboral, recogidos en el correspondiente Acuerdo o Convenio Colectivo, la concesión de bolsas de estudio; de ayudas por familiares discapacitados; de ayudas de estudio; de prestaciones sanitarias; de complementos de pensión; de indemnizaciones o premios por jubilación o antigüedad; de anticipos de sueldo; y en general de cualquier otro trámite previsto en el Acuerdo o Convenio, así como su ordenación de pago.

Cuarto.- Igualmente, sin perjuicio de la superior autoridad de esta Presidencia como ordenador de pagos, se delega expresamente en la Sra. Consejera D^a. Cristina María Hernández Carnicer, la ordenación de pagos a que dé lugar el reconocimiento y liquidación de obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y comprometidos, así como la firma de los documentos contables y no contables, internos y externos, en que dichos pagos se materialicen, tales como mandamientos, nóminas, cheques, órdenes de transferencias, etc., ratificándose tan ampliamente como en Derecho proceda cuantos documentos hubiese firmado la Sra. Consejera en dicha materia de gestión económica y ordenación de pagos.

Quinto.- Esta Presidencia podrá avocar para sí cuando lo considere conveniente, el conocimiento y resolución de las facultades ahora delegadas.

Asimismo, en caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de la Sra. Consejera Delegada, la Presidencia de la Corporación asumirá directa y automáticamente las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose, a estos efectos, ejercitada la potestad de avocación en base al presente Decreto, sin necesidad de un nuevo Decreto expreso en este sentido.

Sexto.- En las Resoluciones que se dicten en virtud de las delegaciones contenidas en el presente Decreto, deberá hacerse mención al mismo.

Las atribuciones delegadas se ejercerán en los términos y dentro de los límites de esta Delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro Órgano o Consejero.

Séptimo.- Las Resoluciones dictadas en el ejercicio de la presente delegación ponen fin a la vía administrativa. En consecuencia, podrán ser objeto de Recurso Potestativo de Reposición

ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES, o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Octavo.- A los efectos establecidos en el artículo 18 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, la presente delegación surtirá efectos desde su publicación en el Boletín Oficial de Canarias y en el de la Provincia, debiéndose dar cuenta de los mismos al Pleno de la Corporación en la primera sesión inmediata que celebre, para su conocimiento."

El Pleno de la Corporación queda enterado del contenido de dichos Decretos, a los efectos establecidos en el apartado 3 del artículo 43 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular.

ASUNTO Nº 7.- RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y DE DEDICACIÓN PARCIAL DE CONSEJEROS DE ESTA CORPORACIÓN E INDEMNIZACIONES A LOS GRUPOS POLÍTICOS.

A indicación de la Presidencia, por la Sra. Secretaria se da lectura a la siguiente propuesta de acuerdo de la Presidencia y Junta de Portavoces de este Excmo. Cabildo Insular:

"Convocadas las Elecciones Locales mediante Real Decreto 424/2011, de 28 de marzo, y celebradas el 22 de mayo, se ha constituido el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, y de conformidad con lo que se preceptúa en el Artículo 43 del Reglamento Orgánico de esta Corporación la Presidencia y la Junta de Portavoces, proponen al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

I.- A los efectos establecidos en el artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y el artículo 5 del Reglamento Orgánico Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular, se establece el régimen de dedicación exclusiva de los Consejeros Delegados que seguidamente se mencionarán, y con las retribuciones que se especifican, asumiendo la Corporación el pago de la Cuota Empresarial que corresponde por el alta de dichos cargos en el Régimen General de la Seguridad Social o Mutualidad que corresponda, con la retribución que se establece en la Base 45-B del vigente Presupuesto:

Determinación y remuneración de Consejeros de la Corporación con dedicación exclusiva.

Se determinan como cargos de la Corporación con dedicación exclusiva y con derecho a retribución, los siguientes:

- Consejera Delegada de Presidencia, Hacienda y Desarrollo Económico.
- Consejero Delegado de Deportes.
- Consejera Delegada de Asuntos Sociales y Sanidad, de Educación y Empleo, y de Artesanía.
- Consejera Delegada de Cultura y Patrimonio Histórico, y de Juventud.
- Consejero Delegado de Agricultura, Ganadería y Pesca.
- Consejero Delegado de Medio Ambiente y Transportes
- Consejera Delegada de Turismo.

De acuerdo con el citado artículo 5 del Reglamento Orgánico de este Excmo. Cabildo Insular, a los Consejeros que no pertenezcan al

Grupo de Gobierno se les aplicará este derecho a razón de uno por Grupo.

II.- A tenor del artículo 5.3 bis del Reglamento Orgánico de este Excmo. Cabildo Insular podrá tender dedicación parcial todo Consejero que ostente delegaciones.

Asimismo, los Consejeros que no pertenezcan al Grupo de Gobierno se les aplicará este derecho a razón de uno por Grupo.

La Corporación asumirá el pago de la Cuota Empresarial que corresponde por el alta de dichos cargos en el Régimen General de la Seguridad Social o Mutualidad que corresponda, con la retribución que se establece en la Base 45-C del vigente Presupuesto.

III.- Indemnizaciones a Grupos Políticos: A los efectos establecidos en el artículo 73 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se mantiene la indemnización a los Grupos Políticos en la cuantía y condiciones que se establece en el apartado E de la Base 45 del vigente Presupuesto:

- 1.861,5 euros/mes por cada Grupo Político.
- 664,5 euros/mes por cada Consejero integrante de los Grupos Políticos constituidos en el Excmo. Cabildo.

IV.- Los importes a percibir por el Sr. Presidente de la Corporación, los Sres. Consejeros y Directores Insulares de Servicio en concepto de dietas por alojamiento y manutención; por asistencia a reuniones y sesiones plenaria así como a sesiones de órganos colegiados distintos del Pleno; indemnizaciones por kilometraje, plus de distancia y gastos de locomoción en isla distinta; así como el régimen retributivo aplicable a la Vicesecretaria General del Cabildo y al Director de la Asesoría Jurídica, son los que se establecen en la misma cuantía, importe y condiciones en la Base 45 del vigente Presupuesto.

V.- Del presente acuerdo se efectuarán las publicaciones correspondientes.

VI.- Para el atendimiento del gasto derivado de la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo, se iniciará si fuese necesario, la modificación presupuestaria correspondiente."

Sometido a votación, el Pleno, por unanimidad, aprueba la anterior Propuesta de Acuerdo.

ASUNTO Nº 8.- DETERMINACIÓN Y CREACIÓN DE PLAZAS DE DIRECTORES INSULARES.

A indicación de la Presidencia, por la Sra. Secretaria se da lectura a la siguiente propuesta de acuerdo de la Presidencia y Junta de Portavoces de este Excmo. Cabildo Insular:

"Convocadas las Elecciones Locales mediante Real Decreto 424/2011, de 28 de marzo, y celebradas el 22 de mayo, se ha constituido el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, y de conformidad con lo que se preceptúa en el Artículo 130 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, así como en el Artículo 43 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de esta Corporación, la Presidencia y la Junta de Portavoces, proponen al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

I.- Se crean cuatro plazas de Directores Insulares, órganos desconcentrados y directivos de la Administración Insular en los términos previstos en el apartado 3 del artículo 130 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, con la retribución que se establece en la Base 45 del vigente Presupuesto.

II.- Para el atendimento del gasto derivado de la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo, se iniciará si fuese necesario, la modificación presupuestaria correspondiente."

Sometido a votación, el Pleno, por unanimidad, aprueba la anterior propuesta de acuerdo.

ASUNTO Nº 9.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES DE ESTE EXCMO. CABILDO INSULAR Y EN OTRAS ASOCIACIONES, ENTIDADES Y ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS.

Habiendo tomado posesión la nueva Corporación el día 20 de junio de 2011, y, en consecuencia, habiendo cesado en sus cargos los anteriores Consejeros, según preceptúan los artículos 201, en relación con el 42.3 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, y el artículo 59.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno, por unanimidad, acuerda las nuevas designaciones de representantes de este Excmo. Cabildo Insular, en las Asociaciones, Entidades y Organismos Públicos y Privados, que seguidamente se mencionan:

ORGANISMOS Y ENTIDADES DE ESTE EXCMO. CABILDO INSULAR.

COMISIÓN DE FORMACIÓN.

- D^a. Cristina María Hernández Carnicer.
- D^a. Nieves Rosa Arroyo Díaz.
- D. Jorge Tomás González Cabrera.

COMISIÓN PARITARIA DE PERSONAL.

- D^a. Cristina María Hernández Carnicer.
- D. Carlos Javier Cabrera Matos.
- D. José Basilio Pérez Rodríguez.

COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD.

- D^a. Cristina María Hernández Carnicer.
- D^a. Maeve Sanjuán Duque.
- D. Carlos José González Mata.
- D^a. Nieves Rosa Arroyo Díaz.
- D. Francisco Raúl Camacho Sosa.
- D. Jorge Tomás González Cabrera.
- D. José Basilio Pérez Rodríguez.

CONSEJO INSULAR DE AGUAS.

- D^a. María Guadalupe González Taño.
- D. Luis Alberto Viña Ramos.
- D. Carlos José González Mata.
- D. César Martín Pérez.
- D^a. María Teresa Rodríguez Díaz.
- D. Victoriano Ignacio Montesino Sánchez.
- D. Asier Antona Gómez.

- D. Carlos Javier Cabrera Matos.
- D^a. Elena Álvarez Simón.
- D. Mariano Hernández Zapata.
- D. Anselmo Francisco Pestana Padrón.
- D. José Adrián Hernández Montoya.
- D^a. Manuela María Victoria Hernández Pérez.
- D. Jorge Tomás González Cabrera.

CONSEJO INSULAR DE CAZA.

- D. Carlos José González Mata.

CONSEJO INSULAR DE LA DISCAPACIDAD.

- D^a. Maeve Sanjuán Duque.
- D^a. Cristina María Hernández Carnicer.
- D^a. Nieves Rosa Arroyo Díaz.
- D^a. Jovita Monterrey Yanes.

CONSEJO INSULAR DE LA MUJER.

- D^a. Maeve Sanjuán Duque.
- D^a. Nieves Rosa Arroyo Díaz.
- D^a. Jovita Monterrey Yanes.

CONSEJO INSULAR DE REHABILITACIÓN PSICOLÓGICA Y ACCIÓN COMUNITARIA PARA ENFERMOS MENTALES (CIRPAC).

- D^a. Maeve Sanjuán Duque.

ESCUELA INSULAR DE MÚSICA.

- D^a. María Guadalupe González Taño.
- D^a. María Teresa Rodríguez Díaz.
- D. César Martín Pérez.
- D. Carlos Javier Cabrera Matos.
- D^a. Elena Álvarez Simón.
- D^a. Manuela María Victoria Hernández Pérez.
- D^a. Jovita Monterrey Yanes.

MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN.

- D^a. Cristina María Hernández Carnicer.
- D. Carlos José González Mata.
- D. Luis Alberto Viña Ramos.
- D. Carlos Javier Cabrera Matos.
- D^a. Elena Álvarez Simón.
- D. Jorge Tomás González Cabrera.
- D. José Basilio Pérez Rodríguez.

SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO DE LA ISLA DE LA PALMA (SODEPAL).

- D^a. María Guadalupe González Taño.
- D^a. Cristina María Hernández Carnicer.
- D. César Martín Pérez.
- D. Julio José Cabrera Rocha.
- D. Asier Antona Gómez.
- D. Carlos Javier Cabrera Matos.
- D. Francisco Raúl Camacho Sosa.
- D. José Adrián Hernández Montoya.

- D^a. Manuela María Victoria Hernández Pérez.
- D. Anselmo Francisco Pestana Padrón.

PATRONATO INSULAR DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS.

- D. Carlos José González Mata.
- D. Carlos Javier Cabrera Matos.
- D. Anselmo Francisco Pestana Padrón.

ORGANISMOS Y ENTIDADES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

- D^a. María Guadalupe González Taño.

COMISIÓN ASESORA SOBRE ATENCIÓN A LA SALUD MENTAL (COMASAN).

- D^a. Maeve Sanjuán Duque.

COMISIÓN DE LA VIVIENDA.

- D. Luis Alberto Viña Ramos.

COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE DE CANARIAS (COTMAC).

- D. Luis Alberto Viña Ramos (Titular).
- D. Carlos José González Mata (Suplente).

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO CON LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN TERRITORIAL PARA LAS ACTUACIONES DE GESTIÓN DE RECURSOS NATURALES Y DEL PLAN FORESTAL DE CANARIAS DURANTE EL PERÍODO 2007-2013.

- D. Carlos José González Mata.

COMISIÓN INSULAR EN MATERIA DE COMERCIO.

- D^a. Cristina María Hernández Carnicer.
- D^a. Maeve Sanjuán Duque.

COMISIÓN REGIONAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO.

- D^a. María Teresa Rodríguez Díaz.

CONSEJO CANARIO DE MAYORES, COMISIÓN SECTORIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y CONSEJO PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERA.

- D^a. Maeve Sanjuán Duque (Titular).
- D^a. María Teresa Rodríguez Díaz (Suplente).

CONSEJO CANARIO DE RESIDUOS.

- D. Luis Alberto Viña Ramos.

CONSEJO CANARIO DE SALUD.

- D^a. Maeve Sanjuán Duque (Titular).
- D^a. María Teresa Rodríguez Díaz (Suplente).

CONSEJO CANARIO DE TURISMO.

- D. Julio José Cabrera Rocha.

CONSEJO DE DIRECCIÓN DEL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA.

- D. Luis Alberto Viña Ramos.

CONSEJO DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO URBANO Y NATURAL.

- D. Carlos José González Mata.

CONSEJO DE LA VIÑA Y EL VINO DE CANARIAS.

- D. César Martín Pérez.

CONSEJO DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE CANARIAS.

- D^a. María Teresa Rodríguez Díaz (Titular).
- D^a. Maeve Sanjuán Duque (Suplente).

CONSEJO DE SALUD DEL ÁREA DE LA PALMA.

- D^a. Maeve Sanjuán Duque.
- D^a. Cristina María Hernández Carnicer.
- D^a. Nieves Rosa Arroyo Díaz.
- D^a. Jovita Monterrey Yanes.

CONSEJO ESCOLAR DE CANARIAS.

- D^a. Maeve Sanjuán Duque (Titular).
- D^a. María Teresa Rodríguez Díaz (Suplente).

CONSEJO GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES.

- D^a. Maeve Sanjuán Duque.

CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO CANARIO DE CALIDAD AGROALIMENTARIA.

- D. César Martín Pérez.

FUNDACIÓN CANARIA DE BIODIVERSIDAD.

- D. Carlos José González Mata.

INSTITUTO CANARIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ICAP).

- D^a. Cristina María Hernández Carnicer.

INSTITUTO CANARIO DE HEMODONACIÓN Y HEMOTERAPIA.

- D^a. Maeve Sanjuán Duque.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS.

- D. Luis Alberto Viña Ramos.

OBSERVATORIO DEL COMERCIO DE CANARIAS.

- D^a. Cristina María Hernández Carnicer.

OTROS ORGANISMOS Y ENTIDADES DE CARÁCTER PÚBLICO Y PRIVADO.

ASOCIACIÓN DE DEFENSA SANITARIA ISLA DE LA PALMA.

- D. César Martín Pérez.

ASOCIACIÓN JOSÉ LUIS LORENZO BARRETO DEL MUNICIPIO DE TIJARAFE.

- D^a. María Teresa Rodríguez Díaz.

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL (ADER).

- D. César Martín Pérez.

CENTRO DE INICIATIVAS TURÍSTICAS (C.I.T.).

- D. Julio José Cabrera Rocha.

CENTRO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS (C.S.I.C)

- D. César Martín Pérez.

COMITÉ ORGANIZADOR DE LA FERIA DE SAN ANTONIO DEL MONTE EN GARAFÍA.

- D. César Martín Pérez.

CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA.

- D^a. Maeve Sanjuán Duque.

CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMA DE GRAN CANARIA.

- D^a. Maeve Sanjuán Duque.

CONSORCIO INSULAR DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE LA PALMA.

- D^a. María Guadalupe González Taño.
- D. Carlos José González Mata.
- D. Luis Alberto Viña Ramos.
- D^a. María Teresa Rodríguez Díaz.
- D^a. Elena Álvarez Simón.
- D. Francisco Raúl Camacho Sosa.
- D. José Basilio Pérez Rodríguez.
- D. Anselmo Francisco Pestana Padrón.

CONSORCIO INSULAR DE SERVICIOS.

- D^a. María Guadalupe González Taño.
- D. Luis Alberto Viña Ramos.
- D. Carlos José González Mata.
- D^a. Cristina María Hernández Carnicer.
- D^a. María Teresa Rodríguez Díaz.
- D. Victoriano Ignacio Montesino Sánchez.
- D. Asier Antona Gómez.
- D^a. Nieves Rosa Arroyo Díaz.
- D. Carlos Javier Cabrera Matos.
- D. Mariano Hernández Zapata.
- D. Jorge Tomás González Cabrera.
- D. José Basilio Pérez Rodríguez.
- D^a. Manuela María Victoria Hernández Pérez.
- D. Anselmo Francisco Pestana Padrón.

CRUZ ROJA ESPAÑOLA.

- D^a. Maeve Sanjuán Duque.

FUNDACIÓN ALHÓNDIGA DE TACORONTE.

- D. César Martín Pérez.

FUNDACIÓN DOCTOR MORALES.

- D^a. María Teresa Rodríguez Díaz.

GESTUR.

- D. Luis Alberto Viña Ramos.

PATRONATO DEL PARQUE NACIONAL DE LA CALDERA DE TABURIENTE.

- D. Carlos José González Mata.
- D. Francisco Raúl Camacho Sosa.
- D. José Basilio Pérez Rodríguez.

SOGARTE.

- D^a. Cristina María Hernández Carnicer.

No habiendo más intervenciones, la Sra. Presidenta levanta la sesión, siendo las **09:30 horas** del día de la fecha, de todo lo cual, y de lo que transcrito queda, yo, la Secretaria General del Pleno, con carácter accidental, certifico.



CABILDO LA PALMA